

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12754.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-9234-C-2008 y OE-5659-C-2009, y la Ordenanza N° 12629; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Adolfo Zapata, en su carácter de pastor del Centro Familiar Cristiano El Encuentro, solicita una fracción de terreno con destino a la construcción de la sede de tal institución, proponiendo la posibilidad de venta del Remanente Lote Oficial A-3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, Lotes 1 y 2.-

La Dirección General de Planeamiento Urbano presenta como propuesta alternativa el Lote también perteneciente al Remanente Lote Oficial A-3, parte de las Chacras 131, 140, 142 y 183, ubicado en el lado Sudoeste del Colegio Lincoln, en función de que el uso requerido se adaptará convenientemente al proyecto propuesto, consistente en el desarrollo de programas de contención social.-

Que la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda presta conformidad como así también el Centro Familiar Cristiano El Encuentro.-

Que se encuentra acreditada la Personería de la Institución solicitante del predio, mediante la Resolución N° 5008 de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 450/11 resolvió favorablemente.-

Que se sancionó la Ordenanza N° 12629, y que por error en su parte resolutive, se consignó el nombre de fantasía de la institución y no el establecido en la Resolución N° 5008 de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Que corresponde la sanción de una nueva norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2013 del día 06 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2013 celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGOSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación intransferible, revocable y renovable por el término de veinte (20) años, a ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA ARGENTINA, sobre una fracción de parte del remanente del lote A-3, parte de las chacras 131, 140, 142 y 183, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, con una superficie aproximada de 1.400,00 m², con destino exclusivo a la construcción de su sede.-

ARTICULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la Permisoria la tramitación del plano de mensura con subdivisión del remanente del lote A-3, de donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos, quedando los gastos que demande el mismo, como así también los honorarios profesionales a su cargo.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano de Mensura, se proceda a la formalización del convenio respectivo.-

ARTICULO 4º): La Permisoria, una vez tomado posesión del inmueble, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble a fin de evitar usurpaciones;
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen;
- c) Previo dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad debiendo presentar el anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas pertinentes;
- d) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor a los treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del convenio correspondiente;
- e) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la construcción de su sede;
- f) Constituir una Póliza de Caucción a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, y un seguro integral cuya cobertura incluya accidentes contraídos por el hecho o en ocasión de los trabajos realizados en el lote objeto de la presente Ordenanza, o durante el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo durante el periodo de construcción de la sede social.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la permisoria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelos, forestación, provisión de servicios, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes por la permisoria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 7º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12629.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes Nº, OE-9234-C-2008, OE-5659-C-2009).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12754 /2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº OE-9234-C-08 y Agresado

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1934
Fecha 19/07/2013